

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, agosto cuatro del dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	MARTA CECILIA ALVAREZ CORREA y CARLOS ALBERTO MONSALVE ALVAREZ
Demandado	Juan Camilo Jaramillo Sierra
Radicado	2020-00063-00

Se requiere al apoderado de la parte demandante, para que manifieste si afirma bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica suministrada corresponde al utilizado por el acá demandado JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA.

Una vez realizado lo anterior, podrá hacer la notificación personal a dicho demandado a través del correo electrónico informado por la parte actora: jcamilo2711@hotmail.com. Artículo 291 (Art. 3 – Inciso 5) del C.G.P. y Decreto 806 del 4 de junio del 2020 (Art. 8) del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.